

siciones de creación de cargo y de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 5.000.000.
Cuota resultante: 25.000.
Intereses de demora: 7.460.
Sanción 60%: 15.000.
Deuda tributaria: 47.460.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda, asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85, de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 2 de enero de 1998.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Balinvest, S.A.
Domicilio: Alfonso XII, 1, 21003 Huelva.
NIF/CIF: A-07033525.

Que por el órgano gestor citado, se practica la siguiente notificación:

Con fecha 14 de noviembre de 1997, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución, que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, modelo A05 de fecha 10.9.1997, número 09879-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, período 1995, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 65.730 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo

informe ampliatorio. Fue notificada al sujeto pasivo de referencia el día 7.10.1997.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995, de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986, de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo y de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 7.230.054.
Cuota resultante: 36.150.
Intereses de demora: 7.890.
Sanción 60%: 21.690.
Deuda tributaria: 65.730.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda, asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85, de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 2 de enero de 1998.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Miguel Angel Toro Serván.
Domicilio: C/ Ntra. Sra. del Rocío, 10. Gines.
NIF/CIF: 75.427.002-C.

Que por el órgano gestor citado, se practica la siguiente notificación:

Con fecha 14 de noviembre de 1997, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo de Resolución, que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, modelo A05 de fecha 22.9.1997, número 09881-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, período 1995, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 353.040 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue notificada al sujeto pasivo de referencia el día 25.9.1997.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 25/1995, de 20 de julio, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986, de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo y de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

- Base imponible: 5.000.000.
- Cuota resultante: 200.000.
- Intereses de demora: 53.040.
- Sanción 50%: 100.000.
- Deuda tributaria: 353.040.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Inspección Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda, asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85, de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 2 de enero de 1998.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía. (PD. 71/98).

La Orden de 10 de diciembre de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria aprobó las tarifas de ITV vigentes en Andalucía, estableciendo en su Disposición Séptima que su actualización será efectuada automáticamente, mediante el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre para la aplicación desde el uno de enero del año siguiente.

Según certificado del Instituto Nacional de Estadística, los datos correspondientes al período de octubre de 1996 a octubre de 1997, permiten obtener un incremento relativo del Índice de Precios al Consumo para Andalucía de 1,5%.

En virtud de las consideraciones anteriores

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 1998 resultantes de aplicar la variación del IPC en 1,5% a las anteriormente vigentes.

a)

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
1. Revisión para la matriculación de vehículos usados procedentes del extranjero, no incluidos en el artículo 2 del Real Decreto 2140/85	11.396 ptas.
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA mayor o igual de 14.000 Kg.	7.874 ptas.
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses	4.253 ptas.
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y PMA mayor de 3,5 Tm. Remolques y semirremolques de PMA mayor de 3,5 Tm	3.674 ptas.
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada	3.307 ptas.
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con PMA menor o igual de 3,5 Tm.	3.229 ptas.
7. Revisión de vehículos turismos	2.913 ptas.